

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 29 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2020-00272, informando que el apoderado de los demandados allegó escrito de contestación de la reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00272 00

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Adolfo Suárez Flórez contra Translozada S. A. S. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **TRANSLOZADA S. A. S., REAGAN FRANKY VIRGUEZ y JENNIFER LOZADA GALINDO**, allegó escrito de contestación de la reforma de demanda dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la cual, luego de la lectura y estudio del mismo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con lo cual quedará resuelta la petición elevada por la apoderada del actor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la reforma de la demanda por parte de **TRANSLOZADA S. A. S., REAGAN FRANKY VIRGUEZ y JENNIFER LOZADA GALINDO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **29 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y

conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°153 de fecha 22 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10569ad84476f7890192ce89b720fd0e0c62fcfd95c5bb2e29f88652a94a004**

Documento generado en 21/11/2022 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>